

- EN LO PRINCIPAL** : DENUNCIA POR INFRACCION LEY 21.368.¹
- EN EL PRIMER OTROSÍ** : ACOMPAÑA DOCUMENTOS.
- EN EL SEGUNDO OTROSÍ** : TÉNGASE PRESENTE.
- EN EL TERCER OTROSÍ** : FORMA DE NOTIFICACIÓN.
- EN EL CUARTO OTROSÍ** : LISTA DE TESTIGOS.²

Señor Juez de Policía Local de

(.....)³

.....², de profesión u oficio.....,
domiciliado(a) en calle, de la comuna de
....., Región....., a S.S.,
respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en interponer querrela infraccional en contra de establecimiento
....., RUT....., representado por
....., profesión u oficio, ambos

¹ **Recuerda eliminar todos los pies de página una vez que completes la denuncia.**

² Eliminar esto en caso de NO presentar testigos.

³ Señalar la comuna del tribunal ante el cual se presentará la denuncia.

Si existe un solo Juzgado e Policía Local o “JPL” en una comuna, el enunciado dirá: “Señor Juez de Policía Local de Coyhaique”.

Si en la comuna donde se presentará la denuncia existe más de un Juzgado de Policía Local –por ejemplo, la comuna de Santiago tiene 5 JPL-, al lado del nombre de la comuna se indicará entre paréntesis el número del JPL que corresponda. Para saber en cuál debes presentar la denuncia, acércate a cualquiera de ellos, indica la fecha en que ocurrió la infracción, y funcionarios del JPL te indicarán cuál de los cinco se encontraba de turno en esa fecha.

Por lo tanto, si existe más de un JPL en una comuna, el enunciado dirá: “Señor Juez de Policía Local de Chillán (2°)”

domiciliados en, en virtud de los fundamentos de hecho y derecho que a continuación expongo: ⁴

I. LOS HECHOS

Con fecha, a las horas, en el establecimiento de expendio de alimento tipo⁵ llamado, ubicado en calle, se me entregó el (los) siguiente (es) elemento (s) de plástico de un solo uso⁶:

1. Bombillas [.....]
2. Revolvedores [.....]
3. Cubiertos (tenedor, cuchara o cuchillo) [.....]
4. Palillos [.....]

II. EL DERECHO

La Ley N°21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo uso, dispone:

⁴ Corresponde a la identificación del establecimiento que ha cometido la infracción (por ejemplo, el restaurante, bar, café). Para ello, es necesario expresar los datos en el siguiente orden: (i) nombre del establecimiento, (ii) RUT (si lo conoces), (iii) nombre del representante legal (si lo conoces), (iv) profesión u oficio del representante legal (si lo conoces) y, (v) domicilio del establecimiento (el cual aplica también para el representante legal) y generalmente, aparece en la página web de la empresa o en la boleta.

Ejemplo: “CAFÉ XXX”, Rut XXXXXX (si no lo conoce, indicar “ignoro Rut”), representado legalmente por don MÁXIMO HISPANO MORALES, ingeniero (si no lo conoce, indicar “ignoro profesión u oficio”), ambos domiciliados en Av. Eduardo Frei Montalva N°8301, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en virtud de los fundamentos de hecho y derecho que a continuación expongo:”

⁵ Por ejemplo, restaurante, bar, cafetería, heladería, etc.

⁶ Marcar con una X una o más opciones y el número de objetos entregados.

1. *“Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos, mediante la limitación en la entrega de productos de un solo uso en establecimientos de expendio de alimentos, el fomento a la reutilización y la certificación de los plásticos de un solo uso, y la regulación de las botellas plásticas desechables.”*

2. *“Artículo 2°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por [...]:*

f) Comida preparada: Bebestibles, alimentos o comidas de cualquier tipo preparadas por un establecimiento de expendio de alimentos, listas para su consumo, sean frías o calientes. La preparación incluye cocinar, picar, rebanar, mezclar, congelar, calentar, exprimir u otro procesamiento.

i) Establecimiento de expendio de alimentos: Local de expendio de alimentos para su consumo en el mismo lugar o fuera de éste, como restaurantes, casinos, clubes sociales, cocinerías, fuentes de soda, cafeterías, salones de té, panaderías, bares u otros locales similares que comercialicen comida preparada.

j) Plástico: Material sintético elaborado a partir de polímeros que tiene la propiedad de ser fácilmente moldeable y de conservar una forma rígida o parcialmente elástica.

Se entenderá que un producto es de plástico, cuando esté compuesto, en forma total o parcial, por este material.

Se encuentran incluidas aquellas comidas preparadas fuera de un establecimiento de expendio de alimentos, pero expendidas en éste, y cuya fecha de vencimiento o plazo de duración no sea superior a 5 días.

l) Productos de un solo uso: Vasos, tazas, tazones, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo), palillos, pocillos, mezcladores, bombillas, platos, copas, cajas o envases de comida

preparada, bandejas, sachets, individuales y tapas que no sean de botellas, en tanto no sean reutilizables.

Para estos efectos, se entenderá que los productos señalados en el párrafo anterior son reutilizables si son usados por el establecimiento en múltiples ocasiones de conformidad con su diseño.”

“Artículo 4°.- Prohibición de entrega para consumo fuera del establecimiento y obligación de sensibilización. Cuando se trate de consumo fuera del establecimiento, estará permitida la entrega de productos desechables de materiales valorizables distintos del plástico, o plástico certificado de conformidad con el artículo 10.

Los productos de un solo uso distintos de los envases de comida preparada deberán ser entregados únicamente cuando el consumidor expresamente los solicite.

Los establecimientos que entreguen productos de un solo uso deberán informar a los consumidores sobre la manera adecuada de valorizar los residuos en los que se transformarán dichos productos y sensibilizar a los consumidores sobre el impacto ecológico de los residuos y la importancia de su valorización.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero, las bombillas, los revolvedores, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo) y palillos, todos de plásticos de un solo uso, se encontrarán prohibidos.”

“Artículo 5°.- Expendio de comida preparada en las dependencias de los organismos públicos. Las prohibiciones establecidas en los artículos 3º y 4º también serán aplicables al expendio de comida preparada dentro de las dependencias de los organismos públicos, a menos que por razones sanitarias, higiénicas, de emergencia o seguridad, sea necesaria la entrega de productos de un solo uso.”

“Artículo 11.- Corresponderá a las municipalidades fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley, de conformidad con sus atribuciones señaladas en el inciso tercero del artículo 5º del decreto con fuerza de ley Nº 1, del Ministerio del Interior,

de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

Cualquier persona podrá denunciar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley.

“Artículo 12.- Infracción y multa. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º, 4º y 5º será sancionado con multa a beneficio municipal de entre una y cinco unidades tributarias mensuales por cada producto de un solo uso entregado en contravención a lo dispuesto en esta ley. [...]”

“[...] Las sanciones establecidas en esta ley serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local de la comuna donde se encuentre situado el establecimiento, de conformidad con el procedimiento ordinario contemplado en la ley N° 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.”

“Artículo 13.- Determinación de la multa. Para la determinación de las multas señaladas en el inciso primero del artículo precedente, se considerarán las siguientes circunstancias:

- a) La conducta anterior del infractor.*
- b) La capacidad económica del infractor.*

“Artículo 14.- Responsabilidad infraccional. Con excepción de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º, la responsabilidad por las infracciones establecidas en esta ley recaerá siempre sobre la persona natural o jurídica que explota el establecimiento de expendio de alimentos a cualquier título. [...]”

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

“Artículo primero.- [...] La prohibición establecida en el inciso final del artículo 4º comenzará a regir a partir de seis meses desde la publicación de esta ley. [...]”

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y disposiciones legales citadas, y artículos 1º y 7º y demás pertinentes de la Ley N°18.287,

RUEGO A S.S.: tener por interpuesta esta denuncia infraccional en contra de⁷, representado legalmente por⁷, ambos ya individualizados, acogerla a tramitación y, en definitiva, condenar a la contraria al máximo de las multas señaladas en el artículo 12 de la Ley N°21.368, con costas.

PRIMER OTROSÍ: RUEGO A S.S., tener por acompañados en parte de prueba los siguientes documentos, con citación o bajo el apercibimiento legal del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil, según corresponda⁸:

⁷ Nuevamente, se debe señalar el nombre del establecimiento contra el cual se está presentando la denuncia, y el nombre del representante legal.

Ejemplo: “RUEGO A S.S.: tener por interpuesta esta querrela infraccional en contra de CAFÉ XXX, representado legalmente por don MÁXIMO HISPANO MORALES, ambos ya individualizados, acogerla a tramitación y, en definitiva, condenar a la contraria al máximo de las multas señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 21.368, con costas”.

⁸ Medios de prueba:

En el “SEGUNDO OTROSÍ”, se deben señalar todos los documentos que se van a presentar al juez, como prueba, para demostrar los hechos relatados por el/la denunciante, como boletas, fotografías, etc.

Ejemplo:

1. Boleta
2. Fotografía 1
3. Fotografía 2

1.-

2.-

3.-

SEGUNDO OTROSÍ: RUEGO A S.S., tener presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11, inciso segundo, de la ley N° 21.368, comparezco personalmente en la presente causa, sin patrocinio de abogado.

TERCER OTROSÍ: En virtud del artículo 18 inciso cuarto de la Ley N° 18.287, vengo a solicitar a S.S. se sirva realizar las notificaciones de esta causa al correo electrónico

CUARTO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener por acompañada lista de testigos que depondrán en los presentes autos, ordenando su citación judicial:⁹

1), cédula de identidad número, de profesión u oficio, domiciliado (a) en, de la comuna de

2), cédula de identidad número, de profesión u oficio,

⁹ Declaración de testigos:

En el “TERCER OTROSÍ”, se deben indicar los testigos que declararán en el juicio. La ley establece que pueden declarar máximo 4 testigos. Se recomienda presentar testigos que conozcan los hechos ocurridos. En este punto, se debe indicar: nombre completo, cédula de identidad, profesión u oficio y domicilio de cada uno de los testigos.

Si no dispone de testigos, elimina esta sección.

domiciliado (a) en, de la comuna de

3), cédula de identidad número, de profesión u oficio, domiciliado (a) en, de la comuna de

4), cédula de identidad número, de profesión u oficio, domiciliado (a) en, de la comuna de